

**Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación**

(2020/C 301/09)

*Carra nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por la República de San Marino*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas <sup>(1)</sup>. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 <sup>(2)</sup>, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

**Estado emisor:** República de San Marino.

**Tema de la conmemoración:** 250 aniversario de la muerte de Giambattista Tiepolo.

**Descripción del motivo:** En la parte izquierda de la moneda se reproduce el busto de un ángel, detalle del cuadro de Tiepolo «Agar e Ismael», que se conserva en la Escuela Grande de San Roque de Venecia, junto a las iniciales de la autora Claudia Momoni, «C.M.». En su parte superior figuran la inscripción «Tiepolo» y la letra «R», que identifica a la Fábrica de Moneda de Roma; a la derecha, las fechas 1770 y 2020 y la inscripción «SAN MARINO».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

**Volumen de emisión (número de monedas emitidas):** 54 000.

**Fecha de emisión:** Agosto-septiembre de 2020.

<sup>(1)</sup> Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).